

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00098 00
(auto 2 de 2)

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados posean en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (fl. 63 y 64. Pdf. 2, cuaderno 1).

Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de éste despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada.

Limítese la medida a la suma de \$218'000.000 (art. 593-10, Código General del Proceso).

Atendiendo la solicitud de la parte, por Secretaría remítanse los oficios a los correos relacionados en el escrito de cautelas (pdf. 02 fl 63). Realizado lo propio, ingrésese al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bf8e6b2ff7fb9bea59f0690d0f84675b704e97d75daeadb1058283d4efc222**

Documento generado en 21/04/2022 09:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>